



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00125503-NEU-LEGAL#MTDS-ENCASILLAMIENTO DEFINITIVO. SUBSE. DSARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

VISTO:

El Expediente N° 9910-000438/2020, el EX-2020-00125503-NEU-LEGAL#MTDS, el Convenio Colectivo de Trabajo de las Subsecretarías de Desarrollo Social y Familia - Ley Provincial 3077 sancionada por la Honorable Legislatura del Neuquén, y Decreto N° 1931/17; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley consignada en el Visto, se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de la Subsecretaría de Familia;

Que dicho cuerpo normativo establece el Escalafón Único Funcional y Móvil, el cual entró en vigencia el 14 de julio del 2017;

Que el artículo 117° del C.C.T., establece las pautas para el encuadramiento inicial del personal de ambas dependencias;

Que a tal fin, la función y formación académica de los agentes determinan la inclusión en el agrupamiento correspondiente y la antigüedad define la asignación del nivel pertinente;

Que de acuerdo a dichos parámetros, se sancionó el Decreto N° 1931/17 aprobando el encasillamiento inicial provisorio del personal en el Anexo II del mismo;

Que por Actas de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, se resolvieron las impugnaciones presentadas por agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Desarrollo Social y a la Subsecretaría de Familia;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma a fin de emitir el encasillamiento definitivo para el personal de las subsecretarías;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: ENCASÍLLESE, con carácter de definitivo, a los agentes que se encuentran detallados en el **IF-2021-00126628-NEU-RRHH#MTDS** que forma parte integrante de la presente norma, a partir del día 14 de julio de 2017, en los agrupamientos y niveles que para cada caso se detallan de acuerdo a lo resuelto en actas de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Subsecretaría de Familia.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: Procédase por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a realizar las notificaciones de rigor, y **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Control de Liquidación y Auditoría a realizar las liquidaciones y pagos de las diferencias salariales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.